



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PIMEC COMERÇ, EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN UNIÓ DE BOTIGUERS DE LLINARS DEL VALLÈS

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Ayuntamiento de Llinars del Vallès

- Sr. Martí Pujol i Casals, mayor de edad y con DNI 36932102J, actuando en su condición de Alcalde de Llinars del Vallès, con domicilio en Plaça de la Vila, 1, 08450-Llinars del Vallès, y con CIF P0810500I

PIMEC Comerç

- Sr. Carles Gironès Batllori, mayor de edad, con DNI 46317293P, presidente del Consejo de Comercio de PIMEC Comerç del Vallès Oriental, actuando en nombre y representación de PIMEC, Petita i Mitjana Empresa de Catalunya, entidad sin ánimo de lucro y con domicilio en la calle Viladomat, número 174, 08015 de Barcelona, NIF G-61512257, en virtud del acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 10 de septiembre de 2024. En adelante, PIMEComerç.

Associació Unió de Botiguers de Llinars del Vallès

- La Sra. Ainhoa Martínez Collado, mayor de edad, con DNI 77116354E, actuando en su condición de presidenta de la Unió de Botiguers de Llinars del Vallès, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en c. Josep Argila, 23-C, 08450 Llinars del Vallès, con NIF G61634341

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades, y

MANIFIESTAN:

I.- El Ayuntamiento de Llinars del Vallès, a través de la Concejalía de Promoción Económica, impulsa, promueve y da apoyo a todo tipo de acciones y actividades relacionadas con el desarrollo económico del tejido empresarial y comercial del municipio.

II.- La asociación Unió de Botiguers de Llinars del Vallès es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos representar los intereses de la pequeña empresa local y fomentar actuaciones que ayuden a impulsar el consumo local y a mejorar la gestión de los negocios, siendo no solo el comerciante el beneficiario final y directo, sino también la propia población de Llinars del Vallès.

III.- PIMEC Comerç es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos defender y representar los intereses de los pequeños y medianos empresarios comerciantes de Cataluña,



para lograr que el comercio de proximidad sea competitivo y cuente con los recursos necesarios para continuar siendo el motor de la economía.

IV.- PIMEC Comerç, como agente social y patronal de ámbito nacional, tiene representación en todos los territorios de Cataluña a través de sus 19 sedes y delegaciones. Gracias a esta presencia, PIMEC Comerç vertebró el asociacionismo comercial en Cataluña y constituye un interlocutor de carácter transversal para las distintas Administraciones Públicas.

V.- Que concurren, por tanto, los intereses del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, de la Unió de Botiguers de Llinars del Vallès y de PIMEC Comerç, posibilitando un marco de colaboración que se someterá a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la Unió de Botiguers de Llinars del Vallès y PIMEC Comerç, con el fin de promover acciones de mejora en el desarrollo del comercio urbano y de proximidad, a través de actuaciones conjuntas que reviertan en beneficio de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de la cohesión territorial en el ámbito municipal.

SEGUNDA.- CONTENIDO

Para el desarrollo del objeto del convenio, ambas instituciones consideran adecuado realizar acciones de manera conjunta a partir de los siguientes ejes estratégicos:

1. Promoción del asociacionismo

- Promover el sostenimiento y fortalecimiento de la estructura asociativa del comercio.
- Promover la integración de la asociación en entidades de ámbito superior catalán.
- Asesorar e informar a la asociación de comerciantes en todo lo relativo a la legislación del sector, derechos de los consumidores, nuevas tecnologías, conflictos laborales, relaciones institucionales, comercio urbano, ayudas y subvenciones, así como normativas y trámites o relaciones con las administraciones, certificados digitales, etc.
- Facilitar la integración de la asociación de comerciantes en el tejido asociativo de la comarca, a través de los Consejos de Comercio, actos y jornadas de PIMEC.
- Promover el concepto de economía circular entre el comercio local.
- Promover la transformación digital de los comercios.
- Poner a disposición de la entidad y de sus socios las ventajas y los servicios que PIMEC pone a disposición de sus asociados.



2. Hacia la profesionalización del sector

- Diseñar conjuntamente un diagnóstico de las carencias actuales del sector en términos de formación.
- Realizar programas de formación especializada en comercio.

TERCERA.- OPERATIVA

El apoyo al Ayuntamiento y a la asociación de comerciantes de las acciones de los apartados de la cláusula segunda se concretará en una aportación de seiscientos Euros (600 €) anuales IVA NO incluido para el año 2025.

CUARTA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años.

Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante una adenda anual fruto del acuerdo expreso de ambas partes.

QUINTA.- SEÑALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES

PIMEC Comerç hará mención del apoyo del Ayuntamiento de Llinars del Vallès en toda la documentación generada por los elementos informativos y de difusión de las actuaciones que se lleven a cabo en virtud de estos acuerdos mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento según el formato reglamentariamente aprobado o el manual de estilo.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS



Las partes podrán denunciar o modificar las cláusulas de este convenio por mutuo acuerdo en cualquier momento. Si no es por mutuo acuerdo, la alteración de las estipulaciones contenidas en este documento permitirá a la otra parte optar por exigir su cumplimiento o la resolución.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio podrá extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- La realización de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que de él se derivan.
- El retraso en el cumplimiento de los plazos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones que de él se derivan.
- El acuerdo de las partes firmantes.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LA RGPD (Reglament General de Protecció de Dades)

Las partes reconocen el carácter confidencial de los asuntos de los que tengan conocimiento con motivo de la presente colaboración y se comprometen a no difundir ningún tipo de información sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte. La revelación de información confidencial por parte de cualquiera de las partes podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

Las partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso, especialmente la que contenga datos de carácter personal, únicamente en el marco establecido en este convenio.

Las partes certifican haber implementado las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir con el deber de información, garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento con motivo de la colaboración aquí convenida, y evitar cualquier alteración, pérdida y/o acceso no autorizado a dichos datos, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, actuarán con la cautela y diligencia que les es exigida en todas las comunicaciones que realicen entre las partes para dar la protección exigida a los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento en dichas comunicaciones.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.- El Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la asociación Unió de Botiguers de Llinars del Vallès y PIMEC Comerç, se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.



2.- En último término las partes se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa de la ciudad de Granollers.

Y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de este Convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha que se señalan.

En Llinars del Vallès, a 5 de febrero de 2025

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
LLINARS DEL VALLÈS**

POR PIMECOMERÇ

El Alcalde

El Presidente

**POR LA UNIÓ DE BOTIGUERS
DE LLINARS DEL VALLÈS**

La President/a